

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Nº 139 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

**VISTO:**

El expediente N° 4121476 y documento N° 6570651 de fecha 23 de enero 2024; presentado por Angela Danitza Turpo Vargas; propietaria de la BOTICA "VICKFARMA", con RUC N° 10728925626, con SI DIGEMID 46011 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1619-2019-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 13 de noviembre del 2019, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Av. Francisco Mostajo N° 819, Urb. Independencia, zona A, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "VICKFARMA", solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Av. Francisco Mostajo N° 817, Urb. Independencia, zona A, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Edith Karina Carrillo Cutipa, con C.Q.F.P. N° 26189, con horario de trabajo de **08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como BOTICA para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**,

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 087-I-2024-OF de fecha 15 de febrero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 087-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 19 de febrero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022-MINSA Manual de Buenas Prácticas de Oficina



Farmacéutica y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR Estando conforme con el Informe N° 087-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 19 de febrero del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "VICKFARMA"**, a la dirección Av. Francisco Mostajo N° 817, Urb. Independencia, zona A, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Edith Karina Carrillo Cutipa, con C.Q.F.P. N° 26189, con horario de trabajo de **08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Angela Danitza Turpo Vargas, con RUC N° 10728925626; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 46011**

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Francisco Mostajo N° 817, Urb. Independencia, zona A, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los veintitres (23) días del mes de febrero del año 2024

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

EAP/ADR/GMC/pet  
c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
  
Abog. Erick Maicoll Apaza Palo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (e)